



## BANDO DE LA ALCALDÍA

### ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE “CASALES” DE FIRA D'ONDA 2025

Para general conocimiento se hace saber:

Que el Ayuntamiento de Onda dispone de una Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana, en cuyo artículo 78 se regula la inscripción municipal de los “casales”, en los siguientes términos:

*“1. Sin perjuicio del derecho de reunión a que hace referencia la Constitución Española y el artículo 2 de la Ley Orgánica 9/83, los “casales” deberán estar inscritos en un Registro Municipal.*

*2. La inscripción en este Registro se deberá solicitar por persona mayor de edad, acompañada de:*

- a) Relación de usuarios/as del local, con autorización paterna en caso de ser menores de edad.*
- b) Designación de un/a representante del “casal”, que deberá ser mayor de edad.*
- c) Contrato de arrendamiento donde se permita ese uso del local o bien autorización expresa de la propiedad, o en el caso de que el/la solicitante sea el/la propietario/ a del local, declaración responsable del propietario autorizando ese uso.*
- d) Declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento, según modelo normalizado, firmada por el solicitante del cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad del local para uso temporal como casal de reunión en fiestas locales.*

*La presentación de la Declaración responsable ante el Ayuntamiento y la inscripción en el Registro municipal de casales es un requisito para la apertura del “casal”. La falta de declaración responsable o de inscripción será sancionable con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.*

*3. Deberán cumplirse las siguientes medidas de seguridad:*

- a) Los locales no deben contener materiales altamente inflamables.*
- b) Su aforo máximo será de una persona por metro cuadrado.*
- c) Las puertas y salidas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo. Se considerarán también obstáculos, vallar o acotar las zonas exteriores de los locales invadiendo espacios públicos.*
- d) El local deberá reunir las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, disponiendo como mínimo de estructura estable, aseo, agua potable y electricidad propia con cuadro y mecanismos de protección eléctricos.*
- e) En los casales ocupados íntegramente por personas menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas.*
- f) Las personas menores de 18 años, deberán contar con autorización expresa firmada por sus responsables legales, conforme al Anexo II del modelo normalizado.*
- g) Se prohíbe la venta de bebidas o alimentos. No se permitirá la venta, dispensación y/o suministro, gratuito o no, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, tabaco y/o estupefacientes a menores de 18 años.*
- h) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de enseres o material que pueda producir riesgos, tales como colchones, productos pirotécnicos, elementos inflamables, etc.*
- i) Deberán observarse el resto de condicionantes establecidos en el título V de la Ordenanza de convivencia ciudadana en cuanto a horarios, ruidos, limpieza, civismo, etc.*

*4. En el supuesto de que el inmueble tuviera una antigüedad mayor o igual a 50 años, en la declaración responsable se adjuntará certificado de técnico competente que acredite la estabilidad*



*del inmueble.*

*5. La responsabilidad será exclusiva de la propiedad del inmueble en el caso de que ceda el uso del mismo sin que cumpla las condiciones establecidas.*

*6. Una vez presentada la declaración responsable e inscrito el “casal”, el Ayuntamiento expedirá una tarjeta en la que constará el número de registro, nombre del casal, ubicación, persona responsable y aforo del local. La tarjeta deberá estar expuesta en el local en lugar fácilmente visible.”*

Por todo ello, como requisito previo y necesario para la apertura de un “casal”, todos los nuevos “casales” no inscritos el año anterior, deberán presentar la solicitud junto con la declaración responsable según modelo normalizado, firmada por el solicitante del cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad del local para uso temporal como “casal” de reunión en fiestas locales, pudiendo presentarlo de manera telemática en el siguiente enlace: <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2214705/> o presencial en el servicio del SAT del Ayuntamiento, **hasta el 8 de octubre de 2025.**

Onda, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

